



VERBAL

RAD. 2021-00116

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de restitución de mueble arrendado Leasing financiero, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS, para obtener la declaración de terminación del contrato de leasing financiero celebrado entre las partes sobre el vehículo de placas WGW-313, así como su consecuente restitución a la arrendadora.
2. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en el num. 2º del art. 384 del C. G. del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación.
3. Reconocer al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84a5286070e4a882cb78f1526b2d36c829a1275f2a1396d905ae31b3441ca050**

Documento generado en 03/05/2021 03:42:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**